



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



SAN VICENTE, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio,	3
2. Objetivos del Examen,..... a) Objetivo General. b) Objetivos Específicos.	3
3. Alcance del Examen,.....	4
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados,.....	4
5. Resultados del Examen,.....	4
6. Conclusión del Examen,.....	12
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría,.....	12
8. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores,.....	12
9. Párrafo Aclaratorio,.....	12
Anexo,.....	13

Señores(a)
Concejo Municipal de San Francisco Chinameca
Departamento de La Paz,
Período: Del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015
Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

La Corte de Cuentas de la República, basándose en los incisos 4º y 5º del artículo 207 de la Constitución de la República, artículos 3, numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numeral 2 y artículo 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, así como en el Plan Anual Operativo de la Dirección Regional de San Vicente y de conformidad a la Orden de Trabajo No. 23/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, realizó Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) Objetivo General

Efectuar examen especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz y emitir un Informe que contenga una conclusión sobre la legalidad con que fueron percibidos los ingresos y se utilizaron los egresos, durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

b) Objetivos Específicos

- Verificar la percepción de los Ingresos por parte de la Tesorería Municipal, constatando la veracidad de los saldos de Disponibilidades.
- Constatar que todos los documentos de egreso presentados como documentación original de soporte, cumplan con los requerimientos legales de conformidad a la normativa legal vigente y estén debidamente contabilizados.
- Constatar el cumplimiento legal en los procesos de adquisición de bienes y servicio adquiridos por la Municipalidad.
- Realizar pruebas de auditoría para verificar que la totalidad de las transferencias efectuadas por el GOES (fondos FODES), a través del ISDEM, hayan sido ingresados a las cuentas respectivas de la Alcaldía Municipal.
- Efectuar seguimiento a recomendaciones de Auditorías anteriores; y
- Constatar el cumplimiento de leyes, y demás normativa aplicable a la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz.



3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto aplicamos pruebas de cumplimiento y sustantivas con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Al realizar este Examen Especial aplicamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificamos la autenticidad de los hechos económicos que se incluyen en el Estado de Rendimiento Económico, período 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.
- Comprobamos que los registros contables, fueron oportunos y apropiados, relacionados a los ingresos y egresos de la Municipalidad de San Francisco Chinameca.
- Verificamos la aplicación y asignación presupuestaria correspondiente.
- Verificamos que los gastos en proyectos estén apegados a lo establecido en la Ley del FODES 75%.
- Comprobaremos que la Administración Municipal, cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con leyes, reglamentos y otras normas aplicables a su funcionamiento.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen especial identificamos las siguientes condiciones reportables:

Hallazgo No. 1: Gastos de funcionamiento pagados con recursos FODES 75%

Comprobamos que se erogaron fondos por \$33,264.72, de los recursos FODES 75%, sin embargo, dichas erogaciones constituían gastos de funcionamiento, así:

- a) Se erogó la cantidad de \$20,007.25, de la cuenta corriente No. 38510022296, del Banco DAVIVIENDA, denominada: "Pagos Varios, Tesorería Municipal San Francisco Chinameca", correspondiente al FODES 75%, según detalle en Anexo No. 1.
- b) Durante al período del 1 de mayo al 22 de septiembre de 2015, se erogó la cantidad de \$13,257.47 de la cuenta corriente No. 2440005740 del Scotiabank, denominada: "Desechos Sólidos", correspondiente al FODES 75%, para cancelar salarios, transporte y disposición final de desechos sólidos, según detalle:

No.	Fecha de cheque	No. de Cheque	Documento	Monto según documento
1.	19/05/2015	344 y 346	Planilla de personal de mantenimiento y limpieza.	\$ 503.40
2.	22/05/2015	347	Recibo por 9 viajes, transportando desechos sólidos.	\$ 765.00
3.	26/05/2015	348	Recibo por 4 viajes, transportando desechos sólidos.	\$ 340.00
4.	27/05/2015	349	Facts.Nos.229, 339 y 291, MIDES, por disposición final de desechos sólidos.	\$ 910.68
5.	02/06/2015	350	Recibo por 9 viajes, transportando desechos sólidos.	\$ 545.00
6.	16/06/2015	351 y 352	Planilla de personal de mantenimiento y limpieza.	\$ 503.40
7.	23/06/2015	353	Recibo por servicios de limpieza.	\$ 84.00
8.	23/06/2015	354	Recibo por servicios de limpieza.	\$ 84.00
9.	23/06/2015	355	Recibo por 12 viajes, transportando desechos sólidos.	\$ 1,020.00
10.	24/06/2015	356	Facts.Nos.396 y 513, MIDES, por disposición final de desechos sólidos.	\$ 690.46
11.	24/06/2015	357	Recibo por 12 viajes, transportando desechos sólidos.	\$ 390.00
12.	03/07/2015	358	Recibo por 4 viajes, transportando desechos sólidos.	\$ 175.00
13.	20/07/2015	359 y 360	Planilla de personal de mantenimiento y limpieza.	\$ 503.40
14.	20/07/2015	362	Recibo por servicios de limpieza.	\$ 63.00
15.	20/07/2015	363	Recibo por 13 viajes, transportando desechos sólidos.	\$ 1,105.00
16.	20/07/2015	364	Facts.Nos.454, 564 y 620, MIDES, por disposición final de desechos sólidos.	\$ 1,117.09
17.	21/08/2015	365 y 366	Planilla de personal de mantenimiento y limpieza.	\$ 503.40
18.	21/08/2015	367	Recibo por 15 viajes, transportando desechos sólidos.	\$ 1,275.00
19.	24/08/2015	369	Recibo por servicios de limpieza.	\$ 98.00
20.	24/08/2015	370	Recibo por servicios de limpieza.	\$ 98.00
21.	28/08/2015	371	Facts.Nos.681 y 732, MIDES, por disposición final de desechos sólidos.	\$ 664.24
22.	17/09/2015	372 y 373	Planilla de personal de mantenimiento y limpieza.	\$ 503.40
23.	17/09/2015	374	Recibo por servicios de limpieza.	\$ 63.00
24.	17/09/2015	375	Recibo por servicios de limpieza.	\$ 63.00
25.	22/09/2015	376	Recibo por 14 viajes, transportando desechos sólidos.	\$ 1,190.00
Total				\$13,257.47

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece. "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas, industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia,..."

El artículo 1 del Decreto Legislativo No. 607 de fecha 16 de enero de 2014, relacionado con el uso de recursos del 75% FODES, para gastos de actividades de recolección, transporte,

disposición final y cierre técnicos de botaderos a cielo abierto, establece: "No obstante lo establecido en la ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios. Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad".

El artículo 1 del Decreto Legislativo N°. 82 de fecha 13 de agosto de 2015, el cual entro en vigencia el 23 de septiembre 2015, relacionado con el uso de recursos del 75% FODES, para gastos de actividades de recolección, transporte, disposición final y cierre técnicos de botaderos a cielo abierto, establece: "No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facultase a las municipalidades para que a partir de la vigencia de este decreto y hasta el 30 de septiembre de 2016 puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios".

La deficiencia la ocasiono el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, la Segunda Regidora Propietaria y el Tercer Regidor Propietario; al darle un destino diferente a los recursos del FODES 75%.

Consecuentemente, la municipalidad se ha visto afectada al haber utilizado recursos de inversión en actividades de funcionamiento.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 22 de octubre de 2020, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario y la Segunda Regidora Propietaria, manifestaron: "a) Si bien se han realizado estos gastos los cuales están debidamente respaldados, no son gastos relacionados a funcionamiento, ya que se ha tomado como base lo establecido en el Código Municipal para su ejecución, tal como se detalla:

1) Las municipalidades tienen dentro de sus competencias en el Art. 4 del Código Municipal, inciso 5, la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; por lo que en tal sentido se brindó servicio de transporte a las Personas Enfermas del Municipio de diferentes hospitales de la región, las cuales se puede constatar en las bitácoras anexas a los respectivos gastos,...

2) Efectivamente la municipalidad aprobó pagar con fondos FODES 75% las actividades concernientes a la recolección, traslado y disposición final de los desechos sólidos por las razones siguientes:

- a) Principalmente porque la municipalidad no cuenta con otros recursos para el pago de los gastos que se incurren en la prestación del servicio. Que, aunque la Municipalidad realiza cobro de este servicio a algunos contribuyentes del municipio (los que están calificados); el ingreso por esa tasa no es suficiente para sufragar los gastos que se originan con la ejecución del proyecto de desechos sólidos, el cual es subsidiado directamente del FODES 75%.
- b) Las municipalidades tienen dentro de sus competencias en el Art. 4 del Código Municipal, inciso 5, la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; y en el inciso 19, la prestación del servicio de aseo, barrido de calles, recolección, tratamiento y disposición final de basura.
- c) Considerando el Decreto Legislativo al que se hace referencia, el Art. 1 establece: "No obstante lo establecido en la ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES)..."; este no limita la posibilidad de utilizar Fondos FODES 75% para el pago de gastos relacionados a Desechos Sólidos, lo que establece es un porcentaje límite para que pueda ser utilizado, en tal sentido la Municipalidad no ha utilizado la totalidad de ese porcentaje en el periodo sujeto a revisión. Además se considera lo establecido en el Art. 5 de la Ley FODES que reza en su párrafo 2º: Los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangués, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. Industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose del desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia.

Por lo tanto, de no haber ejecutado este proyecto de Desechos Sólidos en ese periodo, se hubieran generado complicaciones serias en la salud pública, ya que el saneamiento ambiental y la prevención respectiva son básicos para asegurar la salud de la población y evitar así situaciones de calamidad pública, por enfermedades a causa de la contaminación y otros problemas ambientales, siendo ésta una de las razones primordiales".

En nota de fecha 11 de noviembre de 2020, el Tercer Regidor Propietario, manifestó: "Esta Modalidad de Concejo Municipal plural, no ha funcionado aquí en San Francisco Chinameca en el aspecto de ver siempre enemigo al Concejal que representa otro partido político como en caso que represento al partido....; en ese período nunca se nos permitió la lectura de una acta anterior para ver cómo se había redactado y como quedaban los acuerdos municipales, nunca se permitió de parte de los que refrendan cheques o manejan cuentas,... Queda claro que los fondos para el Desarrollo Económico y Social FODES el 75%; FODES ya tiene asignado los diferentes rubros en los cuales se debe invertir o hacer erogaciones; igualmente el 25% FODES tiene su debida función y esto no lo desconoce tanto la señora Secretaria Municipal, el Alcalde William García y el Tesorero Municipal, quienes refrendan cheques que siempre dicen que no hay que tener miedo porque ellos se apegan a la ley y no es necesario hacer rendición de cuentas al pueblo.

Agrego una copia en la que expongo mi desacuerdo y por tanto salvo mis votos por erogaciones exageradas sin documentos que respalden el gasto, hoy por ejemplo yo soy el 4º. Regidor Propietario en este período, pero el Alcalde Jorge William García nos ignora; participé en la última reunión de septiembre de 2019; ya casi cumpla 13 meses de no ser invitado a reunión de Concejo, junto a los Concejales Oscar Saúl López Rojas que es el Tercer Regidor Propietario, José Paulino Cruz Martínez y Orlando Martínez ambos Concejales suplentes, finalmente los dos concejales propietarios, tomamos la decisión desde el mes de abril de 2020, no recibir la dieta que nos corresponde para no ser obligados a firmar acuerdos inventados más hoy que han recibido más dinero las municipalidades,...”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario y la Segunda Regidora Propietaria, y el Tercer Regidor Propietario; no desvanecen la observación, debido a las siguientes razones:

- 1) Los servicios de transporte de personas; no solo incluye, el servicio a necesidades de la población, sino que también al Alcalde y personal de la Municipalidad, para la realización de actividades administrativas; y no se identifica que se estaba transportando personal de enfermería.
- 2) En las bitácoras adjuntas al recibo de pago, incluyen, servicios al personal y transporte a personas enfermas; no obstante el inciso primero del Art. 5 de la Ley de Creación del FODES, estipula que deben crearse proyectos para incentivar diversas actividades, en este caso no se crearon proyectos específicos, dirigidos a incentivar y/o promocionar la salud, saneamiento ambiental entre otros, que les permitiera controlar de forma específica los gastos por cada rubro; en su defecto solamente autorizaron gastos de una misma cuenta bancaria.
- 3) En relación a los gastos por el tratamiento y disposición final de desechos sólidos, la Ley FODES no los facultaba para utilizar dichos recursos, para esos fines, para ello se cobra a la población por dichos servicios y para otros períodos, se aplica la facultad que el Órgano Legislativo les otorga por medio de decretos.
- 4) Lo que se está cuestionando es que en el período del 1 de mayo al 22 de septiembre de 2015; no existía Decreto que ampare la erogación realizada de la fuente de financiamiento FODES 75%.
- 5) En referencia a lo manifestado por el Tercer Regidor Propietario; que se exoneró en algunos acuerdos municipales, no presentó evidencias de lo señalado.

Hallazgo No. 2 Inadecuada identificación y registro contable de proyectos

Comprobamos que la Municipalidad aprobó la ejecución de proyectos y consultorías, para los cuales no se abrieron cuentas bancarias para cada uno, ni se registró contablemente como proyecto de forma individual, de tal manera que permitiera la fácil identificación y cuantificación de los costos por cada proyecto, aun cuando se ejecutaron con recursos FODES 75%, los pagos se realizaron de la cuenta bancaria No. 38510022296, del Banco DAVIVIENDA, denominada "Pagos varios Tesorería Municipal de San Francisco Chinameca", siendo éstos los siguientes:

No.	Fecha según Contrato	Nombre del Proyecto/ Consultoría	Contratista	Monto Pagado
1.	16/07/2015	Cambio de Bomba de Agua Potable en Pozo del Cantón	Hidrosistemas,	\$ 7,100.00

		Concepción Los Planes.	S.A. de C.V.	
2.	29/06/2015	Asesoría, Capacitación Teórica, Práctica y Provisión de Herramientas Técnicas para la Profundización de la Implementación de la Carrera Administrativa Municipal en la Municipalidad de San Francisco Chinameca.	Alirio Ernesto Calderón	\$ 7,000.00

El artículo 14, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de preinversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora".

La Norma C.2.2.1 Conceptualización de las Agrupaciones, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "En el Subsistema de Contabilidad Gubernamental, los hechos económicos deberán agruparse de acuerdo con los requerimientos de información de apoyo al proceso de toma de decisiones. La Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecerá las agrupaciones que tendrán el carácter de obligatorias en los diseños contables institucionales. Lo anterior, es sin perjuicio que en el diseño de los sistemas contables institucionales se puedan ampliar o incorporar codificaciones propias de los requerimientos de información interna.

Las agrupaciones de datos de carácter obligatorio estarán clasificadas en dos grupos: aquellas destinadas a identificar hechos económicos de igual naturaleza y las asociadas a una cuenta contable en particular. En la primera se encuentran las codificaciones de identificación institucional, número de partida, fecha de registro, agrupación operacional, tipo de movimiento, fuente de recursos, proyectos o grupo de proyectos, área de gestión, etapa del proyecto, ubicación geográfica y actividad especial; en la segunda las agrupaciones por estructura presupuestaria (unidad presupuestaria, líneas y sub líneas de trabajo), fuente de financiamiento, agrupación de costos productivos, centro de responsabilidad y los elementos relativos al compromiso presupuestario, en los casos que corresponda.

No obstante, lo anterior el uso de los datos de agrupación contable deberá responder al Proceso Administrativo Financiero y a los requerimientos de Información Institucional".

La deficiencia la ocasionaron el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, la Segunda Regidora Propietaria y el Tercer Regidor Propietario; por no abrir una cuenta bancaria para controlar las entradas y salidas de fondos por cada proyecto o consultoría; y la Contadora Municipal, por no asignar número de proyecto y registrar el gasto de forma específica, en el proyecto que corresponde.

La falta de identificación de los proyectos de forma individual, no permite el control de los mismos, dificultando su fiscalización, al no tener certeza de los costos por cada uno de los proyectos ejecutados o consultorías contratadas por la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 22 de octubre de 2020, la Contadora Municipal, manifestó: "Como base no se tuvo cuenta bancaria, destinada al Proyecto, ya que el proceso de apertura en el Banco de los fondos el proceso es poco ágil, por lo que la Municipalidad tuvo a bien considerar la cuenta de PAGOS VARIOS del FODES 75% como cuenta para el pago de aquellos gastos que no estuvieran relacionados directamente con un proyecto en el Presupuesto, también podemos verificar dentro de la clasificación de Proyectos tenemos cuales son los de Proyectos de Uso Privativos: Construcción o Reconstrucción de Oficinas Administrativas o Edificio Municipal, Fortalecimiento Municipal que implique Equipo, Casas Comunes, Mercados y Proyectos de Uso Público: Mejoras de Calles, Parques, Electrificación, iluminado, Programas de Salud y Proyectos de Fomento Turístico u otros, ya que en aquel momento los gastos referidos no se consideraron como proyectos por lo tanto no se le dio el tratamiento de Registro contable correspondiente".

En nota de fecha 22 de octubre de 2020, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario y la Segunda Regidora Propietaria, manifestaron: "No se realizó la apertura de cuenta bancaria, ya que el proceso de apertura en el Banco que se tienen los fondos el proceso es poco ágil, por lo que la Municipalidad tuvo a bien considerar la cuenta de PAGOS VARIOS del FODES 75% como cuenta para el pago de aquellos gastos que no estuvieran relacionados directamente con un proyecto en el Presupuesto, y en aquel momento los gastos referidos no se consideraron como proyectos ya que son gastos que surgen de emergencias por lo tanto no se le dio el tratamiento contable como tal".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, la Segunda Regidora Propietaria y la Contadora Municipal; no desvanecen la observación, por las razones siguientes:

- 1) Respecto a la Contadora, aunque es importante y necesario una cuenta bancaria específica, no depende de la existencia de la misma, para clasificar contablemente los gastos en proyectos y/o consultorías;
- 2) En relación a lo manifestado por el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario y el Segundo Regidor Propietario, dejan de manifiesto que utilizaron una cuenta bancaria general para realizar pagos destinados a diferentes proyectos o consultorías, lo que hace difícil determinar el costo por cada uno. Es de aclarar que los proyectos mencionados en la observación, no son producto de emergencias, por lo que debieron prever y considerar cada ciclo de los mismos.

La observación se comunicó al Tercer Regidor Propietario, mediante nota REF.DRSV-23-EESFC/2020-27 de fecha 14 de octubre de 2020 y notas de REF-DRSV-290.4 y no emitió comentarios.

Hallazgo No. 3 Registros contables inoportunos

Comprobamos que los hechos económicos de la Municipalidad, no fueron registrados contablemente de forma diaria y cronológica, mostrando atraso en sus registros, según detalle:

Mes	Fecha límite legal de presentación	Fecha de remisión	Días de atraso
Mayo/ 2015	10/06/2015	28/10/2015	140
Junio/ 2015	10/07/2015	28/10/2015	110
Julio/ 2015	10/08/2015	28/10/2015	79
Agosto/ 2015	10/09/2015	11/11/2015	62
Septiembre/ 2015	10/10/2015	16/12/2015	67
Octubre/ 2015	10/11/2015	12/01/2016	63
Noviembre/ 2015	10/12/2015	15/02/2016	67
Diciembre/ 2015	10/01/2016	20/04/2016	101

El artículo 104, Literal b) del Código Municipal, sobre las Obligaciones del Municipio, establece: "Registrar diaria y cronológicamente todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales,...".

El artículo 111 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes".

Ocasionaron el hecho observado: a) La Contadora Municipal, por no registrar diaria y cronológicamente todos los hechos económicos generados por la Municipalidad, y por no gestionar oportunamente el traslado de la información para su registro; y b) El Alcalde Municipal, porque aun habiendo sido informado por parte de la Contadora, en agosto de 2015, la falta de traslado de información, persistió el atraso en los registros.

En consecuencia, la Municipalidad no contó con información financiera oportuna que ayudara a la toma de decisiones y la información financiero-contable no se remitió de manera oportuna a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 22 de octubre de 2020, la Contadora Municipal, manifestó: "El atraso de la contabilidad en el Sistema SICGE y su presentación a la DGCG se debió a que la fluidez de recolección de la información y el traslado de la misma entre las unidades se dificulta, ya que algunas las entidades financieras entre otras entidades no nos envían la información cuando corresponde por lo que se realizó el debido seguimiento de recolección de la información lo que en algunos casos lleva mucho tiempo, siendo esta una de tantas razones, adicional de que el sistema no permite realizar registros posteriores al cierre del mes en que se está trabajando. Por lo que para no realizar operaciones de meses anteriores en la contabilidad no se da la indicación al contador que proceda con el cierre hasta que se tiene toda la documentación completa del mes que se está trabajando".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia, presentada por la Contadora Municipal, no desvanecen la observación, debido a que el atraso persistió a lo largo del período objeto de examen. La evidencia demuestra que la Contadora hizo gestiones hasta agosto de 2015 para que la información le fuera trasladada, aun cuando no le habían entregado desde febrero de ese año, la evidencia, además vincula al Alcalde Municipal, a quien se le informó del atraso en el

traslado de la información; no obstante, el atraso continuó por no haberse logrado corregir las causas del atraso.

La observación se comunicó al Alcalde Municipal en nota de REF-DRSV-290 no emitió comentarios.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado del examen efectuado se concluye que la Municipalidad de San Francisco Chinameca Departamento de La Paz, durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, aplicó correctamente los Ingresos y Egresos y dio cumplimiento a las Leyes y Normativa aplicable a la Municipalidad, excepto por las condiciones detalladas en los hallazgos planteados en el numeral 5 de este informe.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

El análisis de los informes de auditoría interna y de firmas privadas no se realizó, debido a que en período auditado no se contó con esos servicios.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

8.1 INFORMES DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Al darle seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en el Informe de Auditoría de examen especial a los ingresos, egresos, e inversiones en infraestructura de la municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La paz, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, se constató que fueron atendidas.

8.2 INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA

En el período objeto de auditoría no se contrataron los servicios de auditoría interna y externa.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Francisco Chinameca Departamento de La Paz, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 19 de noviembre de 2020.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional San Vicente.



Anexo No. 1

No.	Fecha de cheque	No. de Cheque	Documento	Proveedor	Concepto del Gasto	Monto según Documento
1	18/5/2015	1377751	Recibo	Javier Enrique Mártir Cruz.	Servicios de Transporte de personas.	\$ 1,100.00
2	18/5/2015	1377752	Recibo	Dora Lilian Hernández de De Jesús.	Refrigerio en sesiones de Concejo.	\$ 368.25
3	22/5/2015	1377763	Recibo	Óscar Edgardo Pérez Martínez.	Servicios de Transporte de personas.	\$ 745.00
4	15/6/2015	1377776	Recibo	José Andrés Ruiz Portillo.	Servicios de Transporte de personas.	\$ 875.00
5	18/6/2015	1377784	Recibo	Rafael Anival Rojas López.	Suministro de alimentos al personal por elaboración de plan estratégico.	\$ 162.95
6	23/6/2015	1377797	Recibo	Marcela Liliana Cortez Pérez.	Suministro de alimentos al personal por elaboración de plan estratégico.	\$ 300.00
7	16/7/2015	1377802	Recibo	Javier Enrique Mártir Cruz.	Servicios de Transporte de personas.	\$ 1,430.00
8	18/8/2015	1377835	Recibo	Javier Enrique Mártir Cruz.	Servicios de Transporte de personas.	\$ 1,350.00
9	21/8/2015	1377847	Recibo	Edwin Jeovani Martínez Mendoza	Servicios de Transporte de personas.	\$ 925.00
10	21/8/2015	1377848	Recibo	José Andrés Ruiz Portillo.	Servicios de Transporte de personas.	\$ 1,055.00
11	26/8/2015	1377860	Recibo	Nelson Armando González Santos.	Servicios de Transporte.	\$ 1,080.00
12	10/9/2015	1377889	Recibo	Blanca Dolores Lozano.	Compra de refrigerios.	\$ 280.00
13	17/9/2015	1377892	Recibo	Javier Enrique Mártir Cruz.	Servicios de Transporte de personas.	\$ 1,010.00
14	22/9/2015	1377904	Recibo	Óscar Edgardo Pérez Martínez.	Servicios de Transporte de personas.	\$ 780.00
15	26/9/2015	1377922	Recibo	Román Pérez Mármol.	Servicios de Transporte de personas.	\$ 390.00
16	5/10/2015	1377926	Recibo	María Blanca Dolores Lozano.	Compra de refrigerios.	\$ 420.50
17	20/10/2015	1377929	Recibo	José Andrés Ruiz Portillo.	Servicios de Transporte de personas.	\$ 1,050.00
18	21/10/2015	1377945	Recibo	Javier Enrique Mártir Cruz.	Servicios de Transporte de personas.	\$ 900.00
19	23/11/2015	1377982	Recibo	Óscar Edgardo Pérez Martínez.	Servicios de Transporte de personas.	\$ 950.00
20	19/12/2015	1378022	Recibo	Javier Enrique Mártir Cruz.	Servicios de Transporte de personas.	\$ 1,080.00
21	23/12/2015	3082735	Recibo	José Andrés Ruiz Portillo.	Servicios de Transporte de personas.	\$ 1,120.00
22	23/12/2015	3082726	Recibo	David Salvador Mancía Oviedo.	Servicios de Transporte de personas.	\$ 1,095.55
23	24/12/2015	3082743	Recibo	Óscar Edgardo Pérez Martínez.	Servicios de Transporte de personas.	\$ 1,000.00
24	24/12/2015	3082737	Recibo	Lucio Otilio Bernal Nieto.	Servicios de Transporte de personas.	\$ 540.00
TOTAL						\$ 20,007.25

